



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA C. **NATALIA DE ALBA ESCOBAR**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento la **L.E. LETICIA MENDOZA PELESTER**, Coordinación Delegacional de Enfermería de Atención Médica, con R.F.C. **[REDACTED]**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **LA-50-GYR-050GYR029-T-74-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos **35 fracción I**, 36, 39 fracción II, 37, 62, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000010651-2026** en la cuenta **21121113**, emitido por la Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, de fecha 23 de enero de 2026.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida mediante escritura **22**, de fecha 15 de enero de 1948, pasada ante la fe del licenciado Jorge Arauz Publico 33 de Guadalajara, Jalisco, denominada **LABORATORIOS ALPHA, S. A.**, mediante escritura **9,225**, de fecha 11 de marzo de 1996, pasada ante la fe del licenciado Sergio R. Segovia González Notario 44 de la ciudad de Guadalajara, bajo la inscripción 107, se reformaron los estatutos sociales, para quedar con la denominación de Laboratorios Alpha, S.A. de C.V., mediante escritura **55,839** de fecha 18 de mayo de 1999, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez Bandera Notario 1 de la ciudad de México, inscrita en el registro público de comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el numero 320 tomo 703, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la que ostenta de **FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social es, entre otros, la elaboración de productos químicos farmacéuticos y la realización de toda clase de operaciones mercantiles y civiles relacionadas con ese ramo, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo inscripción 67 del libro 27 de la sección tercera y matricula 76 del libro 10 de la sección primera con fecha 1 de febrero de 1991.

II.2 La C. **NATALIA DE ALBA ESCOBAR**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con poder otorgado al representante legal mediante escritura número 20,769 de fecha 28 de abril de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario número 117 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FKM4801155G8**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de



Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE PASEO DEL NORTE 5300-A, COLONIA GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010, TELÉFONO: 333 540 7844, CORREO ELECTRÓNICO: NATALIA.DEALBA@FRESENIUS-KABI.COM**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO 2 (DOS) "PROPUESTA ECONÓMICA".

ANEXO 3 (TRES) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de mínima de **\$2,412,852.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$386,056.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,798,908.32 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$6,032,355.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$965,176.80 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **\$6,997,531.80 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Renglón	CLAVE	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio antes de I.V.A.
1	379.327.0582.00.01	771	1929	\$110.00
2	379.327.1895.00.01	10845	27114	\$92.00



3	379.327.1903.00.01	4452	11130	\$125.00
4	379.327.1911.00.01	2506	6266	\$137.00
5	379.327.1929.00.01	1571	3927	\$140.00
6	379.327.1945.00.01	1452	3629	\$145.00

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.



El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción



expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **L.E. LETICIA MENDOZA PELESTER**, con RFC [REDACTED] Coordinación Delegacional de Enfermería de Atención Médica, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES E INFORME.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIIP.



INFORME

Como parte del servicio, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato y/o a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes, un informe en el que se detalle los bienes de consumo entregados en el almacén delegacional en el mes inmediato anterior, para ello podrá utilizar la siguiente tabla:

Bien de Consumo	Orden de Reposición	Fecha de Emisión de la Orden de Reposición	Cantidad Solicitada	Fecha de Entrega de los insumos	Cantidad Entregada

Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el presupuesto disponible para ejercer, para ello podrá utilizar la estructura de la siguiente tabla para presentar la información relacionada con el presupuesto:

Presupuesto Máximo Contratado	Presupuesto Ejercido en el Mes	Presupuesto Ejercido Acumulado	Presupuesto Disponible para Ejercer

El prestador del servicio podrá optar por enviar el informe de manera electrónica, a los siguientes correos: andrea.acostal@imss.gob.mx, claudia.rodriguezcr@imss.gob.mx y luis.osuna@imss.gob.mx, francisco.dominguezg@imss.gob.mx.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido



en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;



- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones



correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.



VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA	██████████
L.E. LETICIA MENDOZA PELESTER ADMINISTRADOR DE CONTRATO	COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN MÉDICA	██████████

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	FKM4801155G8



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LETICIA MENDOZA PELESTER

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/04/2026 13:14

Certificado:

[Redacted]

Firma:

MguTBmJtAmGUcrSGx8grd9T2uhYJiAmngAIOF80byS1p1d3VumfAANj0soxjvA7RM/ic/KPIm1jQXSAf4zLM0ddztpYCNjRim5c7z1xSSCqjOzhyIAVW0vTdQue4w9fLYpcJx30EQRADKtFRCZutu6vXnEgbE4v+ZpFlfu7wI90Wc5nAvPUVXcfTdlEkRCDvk+CP3Fcp3Jsq7s9r9g7sL1/uSyzmZj0z2I15YpkcqvKh+1s2Hot/MRyEnVFcJXbmpiDGptGCGi1XwMd0GbMY4QI/LTDBE7xPrYy8TAgbW1r5Zf51IOjTM0JOWxKm3Lt8WbVAgK88bNHRHj3xHg==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/04/2026 15:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Dkxd4rwa/onuK2Xn9e3utwMvdUr7BQ2RPPZs90Vj02cZEgrQf2otmWqRj8HabyILj40PetTOC9HaWe8GXQ3M1P0/Y4WRKc18AH2b+pb95kg759tFMDHuPxp0rvICKvtfZG6w9StCE85oRPLLu3cmmsg1DxmBOaARW49HC3a7k4THoZ/ETmFjmB2CT85AUpfCeS91bSEcp7ShkwbqkjtEg2Rzfy1Krq3ngdaI1YIncwWO/PFZ6fT62CyUe7gr9ylmaDPBqAepK+T6IkGu8APgzQ3uxeARDJuOP1LUnIUphsg8SCYmg4q/XCE5TpDDYmtYO2TX8Ugy2Aa1eww3pYrQ3vg==

Firmante: FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV

RFC: FKM4801155G8

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/04/2026 17:51

Certificado:

[Redacted]

Firma:

I/RmuuuZbwxof57R3F2ZKsR2IYV1+WMu2AoiCM9EYPrI77KvCTiK3VxBfdaz6+RynCG0GSKNXd8P67RCXH+P39PK4ybVHGbaGjuvfzI1GsPR3EdJzrO1UbBpBKKPEWKMPiz6GSJhEa/d/Y5gKjvAPEukIzh2jmo
K8nuhUMoSreimlWD/JuyVMScxXNuV6w1RPaga/bw9NqdEnLo2Gda8GGmXd/8mcwHKk1QIigWHZL1OAm9VoE6Eoi11ZCOCSYY+Qsv+29FNbNe83HWSd0WFEwbnGNaz0VZcncrBq1jwZtZMyNSEjcnNU0338bxnX
fvE4IcYvM5QWiWpk4JMb/Q==



ANEXO 1 (UNO)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.
ANEXO TÉCNICO

- A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnica, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI, FINAT" (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI del insumo para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave CGA, y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN UTILIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y/O SANGRE EN PACIENTES DE LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DE LA DELEGACIÓN" para el periodo a **partir de la fecha de asignación de fallo y al 31 de diciembre del 2026.**

Se deberá apegar estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el mencionado en el Anexo 3 (tres), y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional de insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

El proveedor deberá proporcionar en calidad de comodato **1,103** de bombas de infusión nuevas, ya sea de una, dos o tres canales, de acuerdo a lo que se describe en el **Anexo 3** de las presentes condiciones, mismas que serán ubicadas en cada una de las Unidades Médicas enlistadas en el mismo anexo .

El proveedor deberá proporcionar en calidad de comodato **1,103 equipos de bombas de infusión y 52 Bombas Perfusoras**, de acuerdo con la siguiente distribución:

REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN 2026						
UNIDAD MEDICA	VÍAS	BOMBAS DE INFUSIÓN	1 VÍA	2 VÍAS	3 VÍAS	BOMBAS PERFUSORAS
HGR 1	574	350	201	74	75	22
HGP 2	114	77	50	17	10	8
HGZ MF 3	400	250	150	50	50	10
HGSZ MF 4	24	15	8	5	2	0
HGZ MF 28	60	30	10	10	10	0
HGSZ MF 30	49	30	15	11	4	0
HGZ MF 32	214	150	102	32	16	2
HGZ 49	253	150	75	47	28	10
UMAA /MF 55	19	16	13	3	0	0
UMF 45	1	1	1	0	0	0
UMF46	1	1	1	0	0	0
UMF36	1	1	1	0	0	0
HR 16 VILLA UNIÓN	22	16	12	2	2	0
HR 12 EL FUERTE	22	16	12	2	2	0





REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN 2026						
UNIDAD MEDICA	VÍAS	BOMBAS DE INFUSIÓN	1 VÍA	2 VÍAS	3 VÍAS	BOMBAS PERFUSORAS
TOTAL	1754	1103	651	253	199	52

Estas bombas de infusión deberán ser portátiles y que permitan con exactitud y seguridad administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos.

La persona responsable de formalizar la recepción de los bienes de consumo en el Almacén Delegacional, será el jefe de la oficina de suministro de la Coordinación de Abastecimiento y validada por el administrador del contrato o a quien este designe para tal efecto.

Será responsabilidad de los servidores públicos (Administrador del Contrato y Auxiliares en la Administración del Contrato) designados, de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los numerales 5.3.15 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

Derivado a que el instrumento legal que se derive del proceso de contratación será un contrato abierto en el que se establecerá el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, tal como lo instaura la fracción I del Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual, la empresa deberá ajustarse estrictamente al presupuesto determinado; en caso de no cumplir con dicha condición quedará bajo su responsabilidad, y por ende el Instituto queda liberado de cualquier compromiso de pago en relación al monto ejercido en exceso.

El administrador del contrato podrá solicitar un convenio con la finalidad de incrementar hasta por un 20% el presupuesto máximo contratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) en caso de que se requieran pruebas, deberá de indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe de obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando esta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.





No se requiere.

c).- En aquellos casos en el que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catalogo de Instrumental y Equipo Médico emitido por la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catalogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto a las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá de acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área

Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d).- En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien respecto a las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el área contratante advierta que existen circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitara al Área Requirente un dictamen técnico en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

e).- Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Los bienes deberán de cumplir con las siguientes Normas:

Clave de la Norma	Título de la Norma
NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecno vigilancia.

En los casos de la Norma Oficial Mexicana, el licitante deberá presentar copia simple del certificado emitido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, en el cual se acredite el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

En el caso de que no existan organismos de certificación acreditados, se deberá solicitar copia del informe de resultados emitidos por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA, conforme a lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Cuando no existan personas acreditadas por la EMA, el servicio deberá cumplir con la descripción completa requerida por el IMSS Artículos del IMSS, para ello deberá presentar escrito donde manifieste que el servicio que propone cumple íntegramente con las Normas Oficiales Mexicanas antes señaladas, y





cumple con las condiciones requeridas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Sinaloa.

TÉRMINOS Y CONDICIONES “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026”.

a) Vigencia del contrato.

La vigencia del presente Contrato será a **partir de la fecha de asignación de fallo y al 31 de diciembre del 2026.**

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

La entrega de los bienes será en el Almacén de la Delegación Sinaloa, localizado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 poniente, Col. Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa; C. P. 80160. Teléfono 01667 9-920121 y 9-92-0475. Con un horario de 8:00 a 14:00.horas.

Los bienes serán solicitados al proveedor a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

La primera entrega de los bienes será la indicada en la orden de reposición y esta podrá ser hasta por el 20 % de la cantidad máxima adjudicada; las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades del Instituto.

Las órdenes de reposición serán notificadas al proveedor a través de la Pagina Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

El Instituto podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento del proveedor a través de una orden de reposición.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc. A más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil; en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no



coincide con un día inhábil y el Proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gov.mx>), y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto bajo los siguientes supuestos:

- a) Duplicidad en la emisión.
- b) Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- c) Terminación anticipada del contrato.
- d) Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- e) Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- f) Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- g) Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada; y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o éste no haya aceptado el incremento a la contratación.

BOMBAS DE INFUSIÓN

El proveedor deberá proporcionar en calidad de comodato **700 equipos** de bombas de infusión, necesarios para el consumo de los materiales, por consiguiente se deberán proporcionar sin costo alguno para el Instituto, con fundamento con el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sector Público.

Estas bombas de infusión deberán ser portátiles y que permitan con exactitud y seguridad administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos.

Los equipos y sus accesorios, deberán de ser entregados en la misma semana que sean entregados los bienes de consumo (insumos adjudicados), los equipos deberán ser entregados en los siguientes domicilios, de acuerdo a la distribución antes señalada:





DOMICILIO

TIPO	No.	LOCALIDAD	DOMICILIO
HGR	1	Culiacán	Francisco Zarco y Andrade Y Gama Col. Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán , Sinaloa
HGZMF	3	Mazatlán	Av. Ejército Mexicano y calle Amistad Col. Adolfo López Mateos C.P. 82149, Mazatlán, Sinaloa
HGSMF	30	Guamúchil	Nicolás Bravo y Javier Mina Col. Centro C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa.
HGZMF	32	Guasave	Blvd. 16 de Septiembre y M. Gaxiola Col. Centro C.P. 81000, Guasave, Sinaloa
HGZ	49	Los Mochis	Blvd. López Mateos y Fuente de Júpiter Col. Las Fuentes C.P. 81256, Los Mochis, Sinaloa
HGSZN	4	Navolato	Calzada Aldama S.N., Navolato, Sinaloa
HGZMF	28	Costa Rica	San Rafael y Calle Onceava, Costa Rica, Sinaloa
HGP	2	Los Mochis	Marcial Ordoñez entre Santos Degollado y Bellavista, Los Mochis, Sinaloa.
UMAA/MF	55	Culiacán	Bulevar Navidad, entre Jose Icazbalceta y Girasol, S/N, Fraccionamiento Terranova, Culiacán, Sinaloa
UMF	45	Mazatlán	Av. Del mar n°500, Mazatlán, Sinaloa.
UMF	46	Culiacán	Constituyentes Antonio Ancona y Pascual Orozco
UMF	36	Culiacán	Boulevard E. Cabrera n°3106, Culiacán, Sinaloa
HR	12	El Fuerte	Prof. Rebeca Serna Escoboza 87, SRH, 81820 El Fuerte, sin.
HR	16	Villa Union	Leandro valle 616, 82214 villa unión, sin

Dichos equipos deberán de ser entregados en la misma semana de entrega de los insumos adjudicados.

REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN 2026	
UNIDAD MEDICA	BOMBAS DE INFUSIÓN
HGR 1	350
HGP 2	77
HGZ MF 3	250
HGSZ MF 4	15
HGZ MF 28	30
HGSZ MF 30	30
HGZ MF 32	150
HGZ 49	150
UMAA /MF 55	16
UMF 45	1





UMF46	1
UMF36	1
HR 16 VILLA UNIÓN	16
HR 12 EL FUERTE	16
TOTAL	1103

Dichos equipos deberán de ser entregados en la misma semana de entrega de los insumos adjudicados, utilizando el formato integrado en el **Anexo 4**.

Sin costo alguno para la convocante, durante el periodo de contratación. Por necesidades de la convocante y sin obligación adicional para ésta, se podrá modificar el lugar de entrega.

Así mismo se deberá entregar una copia del acta entrega-recepción al administrador y jefe de servicio de enfermería. Mismos que se encargarán de recibir los equipos en comodato.

El proveedor deberá de tener asegurado durante toda la vigencia del contrato los equipos de bombas de infusión (con cobertura robo) ante cualquier eventualidad que pueda presentarse.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Criterio binario, lo que garantiza que la asignación se otorgue al proveedor que cumpla con las características descritas y la propuesta económica más conveniente.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deba cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores deberán presentar Licencia Sanitaria, Aviso de Responsable Sanitario, Registros Sanitarios de los Bienes, regulados por la COFEPRIS y la SSA.

Carta (Digital o electrónica) en que manifieste el licitante que cumple con todas las normas oficiales mexicanas y reglamentos vigentes que aplican en los procedimientos motivo de la presente licitación.

Escrito en el que manifiesta que el servicio propuesto se apegara a lo establecido en la ley general de salud.

Escrito (Original) donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

Carta de respaldo del fabricante de los insumos.





e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El proveedor deberá mostrar Mosaico fotográfico, catálogos y folletos de los servicios que proponen, en idioma español.

f) Visita a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocaran los bienes donde se prestaran los servicios, en su caso.

No se requiere efectuar visita a instalaciones institucionales.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objetivo y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se realizaran visitas.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de los POBALINES vigentes.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el supuesto siguiente:

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales.

Las penas convencionales se calcularán conforme a lo siguiente:



Fórmula

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

Concepto	Unidad de Medida	Responsable de Reportar el incumplimiento	Penalizaciones	Limite
Incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes de consumo	Por cada día natural de atraso	Administrador de contrato o quien este designe.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido.	Será hasta por el 10% del monto de lo incumplido.
El proveedor deberá proporcionar en calidad de comodato 1103 equipos de bombas de infusión, necesarios para el consumo de los materiales, por consiguiente se deberán de proporcionar sin costo alguno para el Instituto	Deberán de ser entregados en la misma semana que sean entregados los bienes de consumo	Administrador de contrato o quien este designe.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor de las ordenes de reposición generadas, y que no se hayan iniciado su consumo por la falta de la entrega de los equipos de bombas de infusión	Será hasta por el 10% del monto de lo incumplido.





DEDUCCIONES

Concepto	Unidad de Medida	Responsable de reportar el incumplimiento y cálculo de las deducciones.	Deducciones
1.-Cuando NO realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de bombas de infusión.	Día de atraso	Administradores de contrato.	2.5% sobre el importe de los insumos entregados para la unidad médica donde se presentó dicho supuesto por cada día de atraso, teniendo como limite el 10% (hasta cuatro días).
<p>Como parte del servicio, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato y/o a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes, un informe en el que se detalle los bienes de consumo entregados en el almacén delegacional en el mes inmediato anterior, para ello podrá utilizar la siguiente tabla:</p> <p>Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el presupuesto disponible para ejercer</p>	<p>Cuando no presente el informe (presencial o correo electrónico) dentro de los 4 primeros días hábiles de cada mes.</p>	Administrador del contrato	<p>El descuento aplicar, será por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), más IVA, mismo que se aplicará a la factura.</p>

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al último párrafo del **numeral 5.5.8** de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se está solicitando un porcentaje mayor al establecido en la normatividad antes señalada.

De acuerdo al principio de proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir únicamente se aplicarán respecto





del monto correspondiente a los bienes y/o servicio que no fueron entregados, por consiguiente al reducir el porcentaje de la sanción de acuerdo a la normatividad vigente, se estaría beneficiando a la proveeduría, ya que el plazo adicional para realizar la entrega se ampliaría afectando de manera directa el servicio y por ende a los pacientes, para mayor comprensión se plasma el siguiente ejemplo:

Monto Incumplido	Porcentaje de la Fianza	% Sanción	Importe de la Sanción por día incumplido	Días adicionales para entregar con sanción	Importe de la Sanción de acuerdo a los días adicionales
10,000.00	10%	0.2%	20.00	50	1,000.00
		1%	100.00	10	1,000.00
		2.5%	250.00	4	1,000.00

Como se puede observar, los plazos adicionales (de 10 a 50 días) para entregar los bienes con sanción son incrementados de una manera abrupta, por consiguiente, es necesario mantener el plazo adicional para la entrega de los bienes y prestación de los servicios acorde con la necesidad del instituto para tener los bienes y servicios disponibles de manera oportuna atender a los pacientes en las diversas unidades médicas, y esta situación se logra incrementando el porcentaje de la sanción.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor deberá presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, en el que se garantice que el periodo de caducidad de los mismos, no podrá ser menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los insumos para la salud. No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar dispositivos médicos con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defecto o vicios ocultos de bienes, cantidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor:**

En caso de existir alguna inconveniencia en cuanto al bien o bienes proporcionados al Instituto por parte del proveedor, el Instituto por conducto del Director de la Unidad o de quien éste designe, deberá notificar en un término no mayor a las 24 horas en días hábiles al proveedor, para que preste a su vez, subsane en un plazo no mayor a las 72 horas en días hábiles la inconveniencia que se le reporte.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica.





- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

El instituto, por conducto del Director de la unidad hospitalaria, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

- **Caducidad de los bienes.**

Los bienes proporcionados por el proveedor deberán contar con una caducidad mínima al año o en caso de ser menor, deberá garantizarlo con carta compromiso de canje.

Los bienes que requiere el IMSS se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Bajo ninguna circunstancia el IMSS aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) del IMSS.

- **Centro de servicio (domicilio y horario) y reporte técnico.**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

Nombre completo del contacto oficial

- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del IMSS, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado al IMSS.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el IMSS no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.





Las notificaciones por parte del IMSS podrán realizarse en los siguientes términos:

- ✚ Mediante oficio entregado en el domicilio señalado.
- ✚ Vía correo electrónico
- ✚ Llamada telefónica

- *Periodo de garantía:*

Durante la duración de este contrato.

- ***Tiempo máximo de reparación o atención de fallas.***

Para en caso de fallas en las bombas de infusión, el personal institucional deberá elaborar un reporte verbal o escrito al proveedor, y éste deberá atenderlo dentro de las 24 horas siguientes; si no fuera posible su reparación, el proveedor deberá reponer el equipo de bomba de infusión en un plazo máximo de tres días, contados a partir de la notificación del reporte. El proveedor deberá asumir el costo de la reparación tanto en piezas refacciones y en mano de obra.

- ***Garantía de mano de obra y/o partes.***

El instituto podrá realizar por sí mismo o a través de terceras partes durante la vida útil de los bienes, programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes.

- ***Mantenimiento correctivo y o preventivo.***

El proveedor proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el Instituto, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Hospital de la Delegación donde sean ubicados.

Al momento de la instalación de los equipos, el proveedor deberá entregar por escrito un programa de trabajo calendarizado para su mantenimiento preventivo, mismo que deberá contar con el visto bueno del Director de la Unidad Hospitalaria.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el Instituto la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá realizar cuando menos una visita mensual de monitoreo a las Unidades Hospitalarias, informando por escrito las observaciones o recomendaciones que se presenten al Director de las mismas.

El proveedor deberá recolectar los equipos de bombas de infusión en las Unidades Hospitalarias del Instituto a partir de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del contrato.





- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

a) Para el buen manejo y funcionamiento de los equipos de Bombas de Infusión, el proveedor se obliga a capacitar al personal Médico y de Enfermería sin costo adicional para el Instituto dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales al inicio de la vigencia del contrato. De igual manera brindará esta capacitación en los casos de que existan nuevas tecnologías sobre los mismos.

b) El proveedor presentará un Programa de Capacitación y Adiestramiento, que contenga las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento de los equipos de bombas de infusión.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b), el proveedor se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos de bombas de infusión, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta licitación.

d) El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el Instituto, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

e) El Director de cada unidad hospitalaria designará al personal para su capacitación.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de los POBALINES vigentes.**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de

las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del





Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizara en una sola exhibición o pago progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin e éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago” vigente.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.





La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

En aquellos casos cuyas facturas prestadas sean con un importe mayor de \$300,000.00 deberá de presentar junto con su factura Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, con una antigüedad menor a 30 días naturales.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

En virtud de los requerimientos específicos e indispensables a cumplir por el proveedor, esta Jefatura considera que las especificaciones técnicas de los servicios deben ser cumplidas al 100%, por lo que el proceso sea evaluado con el criterio binario, lo que garantiza que la asignación se otorgue al proveedor que cumpla con las características descritas y la propuesta económica más conveniente.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El proveedor deberá acreditar la entrega de los equipos en las Unidades Hospitalarias mediante acta de entrega, recepción y capacitación debidamente firmada por el personal directivo de la Unidad Hospitalaria y él mismo.

Así mismo, los bienes de consumo deberán ser entregados en el Almacén delegacional del IMSS en Sinaloa, el personal encargado de la recepción de los bienes, verificarán que los bienes a entregar cumplan con las características de los bienes contratados.





INFORME

Como parte del servicio, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato y/o a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes, un informe en el que se detalle los bienes de consumo entregados en el almacén delegacional en el mes inmediato anterior, para ello podrá utilizar la siguiente tabla:

Bien de Consumo	Orden de Reposición	Fecha de Emisión de la Orden de Reposición	Cantidad Solicitada	Fecha de Entrega de los insumos	Cantidad Entregada

Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el presupuesto disponible para ejercer, para ello podrá utilizar la estructura de la siguiente tabla para presentar la información relacionada con el presupuesto:

Presupuesto Contratado	Máximo	Presupuesto Ejercido en el Mes	Presupuesto Ejercido Acumulado	Presupuesto Disponible para Ejercer

El prestador del servicio podrá optar por enviar el informe de manera electrónica, a los siguientes correos: andrea.acostal@imss.gob.mx, claudia.rodriguezcr@imss.gob.mx y luis.osuna@imss.gob.mx , francisco.dominguezg@imss.gob.mx.

Derivado a que el instrumento legal que se derive del proceso de contratación será un contrato abierto en el que se establecerá el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, tal como lo instaura la fracción I del Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, motivo por el cual, la empresa deberá ajustarse estrictamente al presupuesto determinado; en caso de no cumplir con dicha condición quedará bajo su responsabilidad, y por ende el Instituto queda liberado de cualquier compromiso de pago en relación al monto ejercido en exceso.

El administrador del contrato podrá solicitar un convenio con la finalidad de incrementar hasta por un 20% el presupuesto máximo contratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalar el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se consideran anticipos.





INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN

INSUMOS DE EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSION 2026														
REN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNL.PRES	TIPO.PRES	CANT PRES	CANIDAD MAXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA ** PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA ** PRECIO
1	379	327	582	0	1	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL Y DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8C195. PARA USARSE EN EQUIPO MEDICO. BOMBA DE	EQP	EQP	1	2970	2673	104.94	311,671.80	280,504.62
2	379	327	1895	0	1	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	1	42026	37821.6	87.19	3,664,246.94	3,297,665.30
3	379	327	1903	0	1	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	1	17251	15525.9	124.96	2,155,684.96	1,940,116.46
4	379	327	1911	0	1	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLÚMENES MEDIDOS, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MÍNIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	1	9650	8685	131.61	1,270,036.50	1,143,032.85
5	379	327	1929	0	1	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLÚMENES MEDIDOS, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MÍNIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	1	6048	5443.2	134.95	816,177.60	734,559.84
6	379	327	1945	0	1	EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DURANTE LA CIRUGÍA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSIÓN, TUBO TRANSPORTADOR ANTI ACTÍNICO DE BAJA ABSORCIÓN PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	EQP	1	5589	5030.1	139.95	782,180.55	703,962.50
							EQP	EQP						0.00
TOTAL										83534	75178.8		8,999,998.35	8,099,841.57





REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN 2026						
UNIDAD MEDICA	VIAS	BOMBAS DE INFUSIÓN	1 VIA	2 VIAS	3 VIAS	BOMBAS PERFUSORAS
HGR 1	574	350	201	74	75	22
HGP 2	114	77	50	17	10	8
HGZ MF 3	400	250	150	50	50	10
HGSZ MF 4	24	15	8	5	2	0
HGZ MF 28	60	30	10	10	10	0
HGSZ MF 30	49	30	15	11	4	0
HGZ MF 32	214	150	102	32	16	2
HGZ 49	253	150	75	47	28	10
UMAA /MF 55	19	16	13	3	0	0
UMF 45	1	1	1	0	0	0
UMF46	1	1	1	0	0	0
UMF36	1	1	1	0	0	0
HR 16 VILLA UNIÓN	22	16	12	2	2	0
HR 12 EL FUERTE	22	16	12	2	2	0
TOTAL	1754	1103	651	253	199	52





ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE EQUIPOS EN PRÉSTAMO, PARA EL CONSUMO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año de _____, se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCION DEL EQUIPO especificado como: _____ en seguimiento al contrato No.: _____ se realiza la entrega de la cantidad de: _____ piezas, fincado a la empresa con el nombre de: _____ en la unidad médica hospitalaria _____.

Se procedió a la apertura del embarque y empaque, encontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede proceder a la entrega- recepción bajo las siguientes especificaciones:

Se procedió a la calendarización de los procesos de capacitación y puesta en marcha con el siguiente desglose:

Se procedió a la utilización del bien comprobando que este opera adecuadamente:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito queda en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las ____ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor, y se procede a enviar copia a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, para su conocimiento, así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

FIRMANTES

El responsable de la unidad de destino final
Nombre, firma y matrícula

El responsable del área usuaria
Nombre, firma y matrícula

Nombre y firma del proveedor

Nota: la siguiente acta deberá contener sellos de recibido, clave presupuestal, así como el nombre y matrícula de quien recibe.





Clasif. Presp:
268001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266008
No. REQUISICION: 26803791020260069
No. REQUISICION: 26603791020260066
No. REQUISICION: 26803791020260068
No. REQUISICION: 26803791020260065
No. REQUISICION: 26803791020260064
No. REQUISICION: 26803791020260067
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2026/03/30
HORA: 10:38:41 a. m.

PROVEEDOR : PRESENIUS KABI MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : FKM -480115-5G8
No. PROVEEDOR: 00026698

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO						
379 327 0582 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SA NGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBAD E INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ES TERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, C AMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMO LITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMOREG ULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITI VOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADORDE T UBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, P ROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.PRESE NTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BEC 1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO:CLAVE 53 1.140.0393 BOMBA DE INFUSION PORTATIL. M ARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE. Marca: EQUIPOS DE TRANSFUSION Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: FKM -480115-5G8	772	1,929	\$110.00	\$212,190.00	0%	\$0.00	\$110.00	\$84,920.00	\$212,190.00
COBERTURA : 268001150900 1,929										
379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO M EDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEE N BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA , FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTDOFLEXIBL E CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, M ECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O M AS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, O BTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADA PTADOR. Marca: EQUIPO DE INFUSION Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: FKM -480115-5G8	10,846	27,114	\$92.00	\$2,494,488.00	0%	\$0.00	\$92.00	\$997,832.00	\$2,494,488.00

COBERTURA :





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029T07426-112-00
No. SAI
D266008

Clasif. Presp:
268001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D256008
No. REQUISICION: 26803791020260069
No. REQUISICION: 26803791020260066
No. REQUISICION: 26803791020260068
No. REQUISICION: 26803791020260065
No. REQUISICION: 26803791020260064
No. REQUISICION: 26803791020260067
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 2026/03/30
HORA: 10:38:41 a. m.

PROVEEDOR : FRESINIUS KABI MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : FRM -480115-5G8
No. PROVEEDOR: 00026698

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
268001150900	27,114 EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOPLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CONDOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.									
379 327 1903 00 01	Marca: EQUIPO DE INFUSION Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: FRM -480115-5G8	4,452	11,130	\$125.00	\$1,391,250.00	0%	\$0.00	\$125.00	\$556,500.00	\$1,391,250.00
COBERTURA : 268001150900	11,130 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEOPLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.									
379 327 1911 00 01	Marca: EQUIPO DE INFUSION Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: FRM -480115-5G8	2,507	6,266	\$137.00	\$858,442.00	0%	\$0.00	\$137.00	\$343,459.00	\$858,442.00
COBERTURA : 268001150900	6,266									



2026
año de
**Margarita
Maza**



Clasif. Presp:
268001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266008
No. REQUISICION: 26803791020260069
No. REQUISICION: 26803791020260066
No. REQUISICION: 26803791020260068
No. REQUISICION: 26803791020260065
No. REQUISICION: 26803791020260064
No. REQUISICION: 26803791020260067
ANEXO 1

PAGINA: 3
FECHA: 2026/03/30
HORA: 10:36:42 a. m.

PROVEEDOR : FRESENIUS KABI MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : FKM -480115-5G8
No. PROVEEDOR: 00026698

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
		MINIMA	MAXIMA								
379 327 1929 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. Marca: EQUIPO DE INFUSION Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: FKM -480115-5G8	1,571	3,927	\$140.00	\$549,780.00	0%	\$0.00	\$140.00	\$219,940.00	\$549,780.00	
COBERTURA : 268001150900 3,927											
379 327 1945 00 01	EQUIPO DE VENOCCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACCTINICO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJAY BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR. Marca: EQUIPO DE INFUSION Procedencia: MÉXICO RFC Fabricante: FKM -480115-5G8	1,452	3,629	\$145.00	\$526,205.00	0%	\$0.00	\$145.00	\$210,540.00	\$526,205.00	
COBERTURA : 268001150900 3,629											
IMPORTE DEL CONTRATO:								\$2,413,191.00	\$6,032,355.00		





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029T07426-112-00
No. SAI
D266008

Clasif. Presp:
268001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266008
No. REQUISICION: 26803791020260069
No. REQUISICION: 26803791020260066
No. REQUISICION: 26803791020260068
No. REQUISICION: 26803791020260065
No. REQUISICION: 26803791020260064
No. REQUISICION: 26803791020260067
ANEXO 1

PAGINA: 4
FECHA: 2026/03/30
HORA: 10:38:43 a. m.

PROVEEDOR : FRESENIUS KABI MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : FKM -480115-5G8
No. PROVEEDOR: 00026698

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	[%] DESCUENTO	[\$] DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
FIANZA REQUERIDA:										\$603,235.50

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029T07426-112-00
No. SAI
D266008

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029T07426-112-00
No. SAI
D266008



Fresenius Kabi México S.A. De C.V.
Paseo del Norte 5300-A
Km. 12.5 Carretera a Nogales
Guadalajara, Technology Park
Zapopan Jal. C.P. 45010
Tel. (33) 3540.78.00
SIN COSTO 01800-288-0115

**ANEXO NUMERO 6 (SEIS)
COTIZACION**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRONICA NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR029-T-74-2026
"Adquisición de insumos para Bombas de Infusión, para el ejercicio 2026"
Presente.

FECHA: 17 de febrero del 2026 DELEGACIÓN O UMAE: Sinaloa No. DE PREI IMSS: 00026698
NOMBRE DEL OFERENTE: FRESENIUS KABI MÉXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO: PASEO DEL NORTE 5300-A, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK, CP. 45010 ZAPOPAN JALISCO.
TEL.: 33 35407844 FAX: 33 35407844 R. F. C.: FKM480115-5G8
CORREO ELECTRONICO: natalia.dealba@fresenius-kabi.com
ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)
No. DE PROCEDIMIENTO: LA-50-GYR-050GYR029-T-74-2026

PARTIDA	CLAVE	PRESENTACION	DESCRIPCIÓN	MARCA	No. REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE Y RFC	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	379.327.0582.00.01	EQP / EQP / 1	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBADE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO	Equipos de transfusión para bomba volumétrica	0079E2005 SSA	Industrias Plásticas Médicas S.A. de C.V. IPM-670824-594	MÉXICO	2,673	2,970	\$ 110.00	\$326,700.00
2	379.327.1895.00.01	EQP / EQP / 1	EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO	Equipo de Infusión para bomba volumétrica Fresenius	284C2005 SSA	Industrias Plásticas Médicas S.A. de C.V. IPM-670824-594	MÉXICO	37,821	42,026	\$ 92.00	\$3,866,392.00
3	379.327.1903.00.01	EQP / EQP / 1	EQUIPO DE VENOCCLISIS DE	Equipo de Infusión para	284C2005 SSA	Industrias Plásticas	MÉXICO	15,525	17,251	\$ 125.00	\$2,156,375.00



2026
año de
Margarita Maza



Fresenius Kabi México S.A. De C.V.

Paseo del Norte 5300-A
Km. 12.5 Carretera a Nogales
Guadalajara, Technology Park
Zapopan Jal. C.P. 45010
Tel. (33) 3540.78.00
SIN COSTO 01800-288-0115

			PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CONDOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	bomba volumétrica Fresenius		Médicas S.A. de C.V. IPM-670824-S94					
4	379.327.1911.00.01	EQP / EQP / 1	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML.	Equipo de Infusión para bomba volumétrica Fresenius	284C2005 SSA	Industrias Plásticas Médicas S.A. de C.V. IPM-670824-S94	MÉXICO	8,685	9,650	\$ 137.00	\$1,322,050.00
5	379.327.1929.00.01	EQP / EQP / 1	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML.	Equipo de Infusión para bomba volumétrica Fresenius	284C2005 SSA	Industrias Plásticas Médicas S.A. de C.V. IPM-670824-S94	MÉXICO	5,443	6,048	\$ 140.00	\$846,720.00
6	379.327.1945.00.01	EQP / EQP / 1	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO	Equipo de infusión para medicamentos fotosensibles para bomba volumétrica	1312C2007 SSA	Industrias Plásticas Médicas S.A. de C.V. IPM-670824-S94	MÉXICO	5,030	5,589	\$ 145.00	\$810,405.00





ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.





La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ___ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley





de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029T07426-102-00
No. SAI
D266008

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029T07426-102-00
No. SAI
D266008

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 7
ACTA DE DESIGNACION ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Lic. Mario Alberto Rivas García
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.
OOAD estatal Sinaloa


Por medio de la presente se les informa que fueron designados como administrador del contrato de la **Adquisición de insumos para bombas de infusión para el ejercicio 2026**, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.24.6 De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.


En uso de la voz, el Dr. Francisco Dominguez García titular de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.15 del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

“Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como Administrador de Contrato.”

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

Los servidores públicos designados, manifiestan que aceptan la responsabilidad que conlleva el ser Administrador del Contrato.

Designa
 Dr. Francisco Dominguez García Jefatura del Servicio de Prestaciones Medicas

Acepta designación
 L.E. Leticia Mendoza Pelester Coordinación Delegacional de Enfermería de Atención Médica leticia.mendezap@imss.gob.mx CURP [REDACTED] RFC [REDACTED]

